

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23443 ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se dispone la aprobación de cinco balanzas de alcance, marca «Mettler», modelos «H 35 AR», «H 31 AR», «H 54 AR», «H 51 AR» y «H 80».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Germán Weber, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 10, en solicitud de aprobación de cinco balanzas semiautomáticas, monoplato, de clase de precisión especial, marca «Mettler», de 160 gramos de alcance, modelos «H 35 AR», escalón 0,1; «H 31 AR», escalón 0,1, efecto sustractivo de tara 160, «H 54 AR», escalón 0,1; «H 51 AR», 0,01 de escalón y efecto sustractivo de tara 160, y modelo «H 80», escalón 0,1 mg., fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Germán Weber, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el 30 de junio de 1991 (treinta de junio de mil novecientos noventa y uno), los cinco modelos de balanzas semiautomáticas, monoplato, de clase de precisión especial, marca «Mettler», de 160 g de alcance, modelos «H 35 AR», escalón de 0,1; «H 31 AR», escalón 0,1, efecto sustractivo de tara 160; «H 54 AR», escalón 0,01; «H 51 AR», escalón 0,01 y efecto sustractivo de tara, 160 y modelo «H 80», escalón 0,1 mg, y cuyo precio de venta máximo será de trescientas sesenta mil (360.000) pesetas; doscientas ochenta mil (280.000) pesetas; trescientas noventa y cinco mil (395.000) pesetas; trescientas cincuenta y una mil (351.000) pesetas y ciento noventa y cinco mil (195.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Nombre de distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera con domicilio o razón social de éste.
- Los siguientes datos técnicos.

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Máx. 160 g», para los cinco modelos.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 50 mg», para los modelos «H 35 AR», «H 31 AR» y «H 80» y «Mín. 5 mg» para los modelos «H 54 AR» y «H 51 AR».

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «Ⓢ» para todos los modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 mg» para los modelos «H 35 AR» y «H 31 AR» y e = 0,1 mg» para los modelos «H 54 AR» y «H 51 AR» y «H 80» de 1 mg».

Escalón discontinuo, en la forma: «d_a = 0,1 mg» para los modelos «H 35 AR», «H 31 AR» y «H 80» y «d_a = 0,01 mg» para los modelos «H 54 AR» y «H 51 AR».

Límites de temperatura de trabajo, en la forma: «10° C/30° C», para todos los modelos.

Tens. y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijado solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público.»

Se to.—Los modelos «H 54 AR» y «H 51 AR» necesitan ser verificados con pesas mejores que las de clase E₂ = (que no son contrastables), por lo que no son verificables. Para su uso público legal requerirá una certificación con pesas cuya tolerancia sea menor que 0,03 mg.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de agosto de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23444 ORDEN de 28 de septiembre de 1981 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores, oído el Ministerio Fiscal y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Alcázar de San Juan: Isidoro Castro Ibañes.

Del Centro Penitenciario de Mujeres de Barcelona: Inés Alfaro Pardo.

Del Centro Penitenciario de Ciudad Real: Eduardo Botet Rodríguez.

Del Centro Penitenciario Abierto de Herrera de la Mancha: Francisco Andrés Rodríguez, Primitivo Alvarez Villar y José Zambrano Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Hombres de Madrid: Rafael Torres Pérez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Valentín Humanes Seseña.

Del Centro Penitenciario de Santa Cruz de Tenerife: José Guillermo Bermúdez Morales y Domingo Robaina Robaina.

Del Centro Penitenciario de Santander: Manuel Lozano Solar.

Del Centro Penitenciario de Santoña: Luis Villegas Villegas, Roger Lorimer Martín y Florencio José Vicente Fuentes.

Del Centro Penitenciario de Toledo: Ricardo Piñeros Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Huelva: Sebastián Alvarez Jiménez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Vicente Manuel Jaén García, Rafael Ruiz Montanos y Andrés Díaz San Juan.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: José Ramón Escribano Reverte y José Luque Luque.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

23445 ORDEN de 30 de septiembre de 1981 por la que se segrega el término municipal de Carrascosa de Henares del Registro de la Propiedad de Brihuega y se incorpora al Registro de la Propiedad de Colnado.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espinosa de Henares (Guadalajara), en solicitud de que sea segregado del Registro

de la Propiedad de Brihuega el antiguo término municipal de Carrascosa de Henares, para su agregación al Registro de Cogolludo;

Resultando que fundamenta su pretensión en que por Decreto 105/1971, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha sido aprobada la incorporación del municipio de Carrascosa de Henares al de Espinosa de Henares, constituyendo hoy día un barrio del mismo; que el citado antiguo término de Carrascosa de Henares pertenece a la demarcación hipotecaria de Brihuega, del que dista 40 kilómetros, mientras que, por el contrario, se encuentra a sólo 10 kilómetros de Cogolludo, de cuya circunscripción hipotecaria forma parte el expresado municipio de Espinosa de Henares, al que ha sido agregado;

Resultando que, instruido el expediente reglamentario, constan en el mismo informes razonados y favorables de todas las autoridades consultadas, salvo el Notario de Sacedón —que manifiesta carece de elementos de juicio suficientes para emitir informe—, como igualmente del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad;

Resultando que oído el Consejo de Estado, emite asimismo dictamen en sentido favorable;

Vistos los artículos 275 de la Ley Hipotecaria y 482, 483 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que el artículo 1.º del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad, siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público, criterio en el que queda comprendido el supuesto de fusión de municipios pertenecientes a diferentes distritos hipotecarios que, además, en el caso de este expediente, forman parte de una agrupación registral;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y parece evidente, como se deduce de lo actuado, que es conveniente para el servicio público realizar la alteración territorial propuesta;

Considerando que todos los informes que figuran en el expediente son favorables a la modificación de que se trata, incluidos los del señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid y del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, ha acordado:

Primero.—Segregar del Registro de la Propiedad de Brihuega el antiguo Ayuntamiento de Carrascosa de Henares, hoy incorporado al término municipal de Espinosa de Henares.

Segundo.—Agregar al Registro de la Propiedad de Cogolludo el expresado extinguido municipio, como barrio del Ayuntamiento de Espinosa de Henares.

Tercero.—Fijar la fecha de 15 de enero de 1982 para verificar el correspondiente traslado de libros y documentos oficiales, y a partir de la cual deberán presentar los interesados en el Registro de la Propiedad de Cogolludo —al que se agrega el extinguido Ayuntamiento de Carrascosa de Henares— los títulos referentes a fincas comprendidas en el mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

23446 ORDEN de 17 de septiembre de 1981 por la que se aprueba la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1978.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos del ejercicio de 1978 y los informes emitidos por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de julio de 1981, considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 52 del Reglamento de 20 de mayo de 1949, dictado para la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1947, que reorganizó el Monopolio de Petróleos, ha aprobado la siguiente liquidación de la Renta del Monopolio de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1978. Para la determinación de la participación del Estado en los productos líquidos de la Compañía del ejercicio de 1978 se han computado unos gastos deducibles de 897.241.152 pesetas y un capital medio de 7.888.215.172 pesetas, de acuerdo con los informes emitidos a este respecto.

EJERCICIO 1978

Ingresos por ventas:	
Ventas brutas	470.327.969.265
Comisiones por ventas	30.126.154.027
Otras deducciones sobre ventas	48.143.888
Total deducciones directas	30.174.299.915
Ventas netas	440.153.669.350
Coste de productos vendidos:	
Coste de ventas	344.718.262.192
Resultado bruto en ventas	95.435.407.158
Gastos de explotación:	
Gastos de distribución de productos	22.244.601.328
Gastos de almacenamiento	6.702.242.754
Gastos de administración de ventas	986.999.814
Amortizaciones	4.327.222.457
Total gastos de explotación	34.261.066.353
Resultados de explotación	61.174.340.805
Otros ingresos:	
Cánones	1.642.660.620
Ingresos varios	2.644.135.554
Asignación a CAMPSA gastos de personal	780.936.077
Asignación a CAMPSA gastos de material	48.361.626
Total otros ingresos	5.114.093.877
Otros gastos:	
Gastos de administración y servicios centrales	2.210.240.661
Gastos financieros	767.637.678
Dotación a cuenta de provisión	359.173.608
Investigaciones y prospecciones	1.362.560.704
Total otros gastos	4.699.612.651
Compensaciones:	
Compensaciones suministros Ceuta, Melilla y Canarias	4.122.005.452
Compensaciones gases licuados del petróleo	3.318.767.144
Total compensaciones	7.440.772.596
Producto líquido de la Renta	54.146.049.435
Remuneración a CAMPSA por su gestión administrativa	2.165.921.978
Renta	51.982.127.457
Participación artículo 14 Ley 17-7-47	1.221.967.138
Total	53.204.094.595

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 17 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

23447 RESOLUCION de 10 de octubre de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 10 de octubre de 1981.

SORTEO DE «LA HISPANIDAD»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	23367
Vendido en Madrid, Barcelona, Gandía, Cádiz, Lérica, Posadas y reserva.	
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 23366 y 23368.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 23301 al 23400, ambos inclusive (excepto el 23367).	
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	67
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	7
1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	65559
Vendido en Barcelona.	